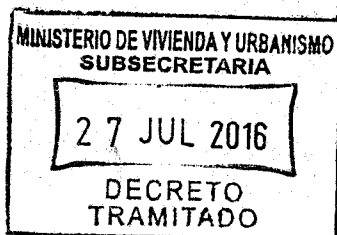




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° O-225-2015 CARATULADOS "VENEGAS CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH Y OTRO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN.

27 JUL 2016

SANTIAGO,



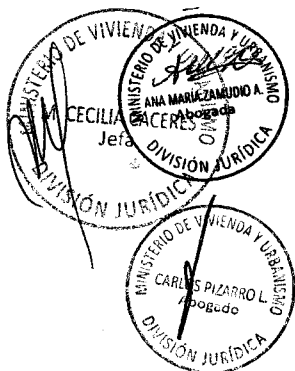
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 151 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito y regula las costas personales, recaídas en los autos RIT N° O-225-2015, caratulados "VENEGAS con SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH Y OTRO", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Juan de Dios Venegas Jara la suma \$6.526.937.- (seis millones quinientos veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos), que corresponden a \$5.936.937.- (cinco millones novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete pesos) por



concepto de liquidación del crédito y \$590.000.- (quinientos noventa mil pesos) por concepto de regulación de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resolución ejecutoriada del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán recaída en la causa de cobranza RIT N° C-27-2016, caratulada "VENEGAS con SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH Y OTRO", depositando dicha suma en la cuenta corriente del referido Tribunal..


2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las cotizaciones previsionales y de salud que se encuentren pendientes durante el período laborado.

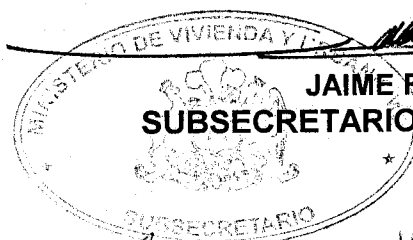
3°.- El SERVIU de la Región del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.


POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



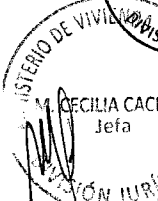
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO
DEPTO. JURIDICO SERVIU BIO-BIO
DELEGACION DE LOS ANGELES
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



ANITA MARIA ZAMUDIO A.
Abogada



CECILIA CACERES
Jefa



CARLOS BIZARRO L.
Abogado